

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D. Zacarías Martín Álvez

D^a M^a Milagros Visaires Galdós

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. José Antonio Isasi Urrez

D. Rodrigo José Sáenz de Cortázar García

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

SECRETARIA

M^a Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día once de septiembre de dos mil trece, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 8 DE AGOSTO DE 2013

Sometida a votación del Acta de la Sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, es aprobada por UNANIMIDAD.

Sometida a votación del Acta de la Sesión celebrada el día 8 de agosto de 2013, es aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- MOCIÓN DE DT/AIA A PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE EUSKADI DE MADRES Y PADRES SEPARADOS

POR UNA LEY VASCA DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL

1º.- La Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el Derecho del/la menor a mantener relaciones personales en situaciones de divorcio, salvo cuando excepcionalmente fuera contrario al interés del/la menor.

2º.- El artículo 5 de dicha convención reafirma específicamente la obligación de los Estados a respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres divorciadas, así como de los familiares para orientar y educar a sus hijos/as.

3º.- El artículo 18 establece que es responsabilidad de madres y padres la crianza de sus hijos/as y obligación de los Estados garantizar el ejercicio de esta responsabilidad.

Es patente que la actual ley de divorcio, a la vista de su redacción que considera la custodia compartida como algo excepcional y a la de sus resultados, está conculcando estos derechos.

4º.- La sentencia 257/2013 del Tribunal Supremo de 29 de abril establece que la custodia compartida debe ser la norma general siempre que no resulte perjudicial para el/la menor, exige petición de parte o de ambos y requiere la constatación de que no es perjudicial para el menor, articulando unos criterios a tener en cuenta.

5º.- La igualdad sustancial entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante de las democracias más desarrolladas y es un objetivo primordial para la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

6º.- En desarrollo de estos principios se ha presentado y admitido a trámite en el Parlamento Vasco el Proyecto de Ley de Corresponsabilidad Parental y Relaciones Familiares en situaciones de separación/divorcio o ruptura de pareja con hijos/as.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Parlamento Vasco a que se tramite con carácter urgente y se apruebe la Ley de Corresponsabilidad Parental, de forma que en el País Vasco la custodia compartida sea la norma preferente.

Sometida a votación la moción, es aprobada por UNANIMIDAD.

3º.- FIJACIÓN DE LA FIESTA LOCAL 2014

Por parte del señor alcalde se informa que el Gobierno Vasco ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para el 2014 y solicita la designación de la fiesta local.

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Designar como fiesta local el día 3 de febrero, festividad de San Blas.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Visto que con fecha 13 de junio de 2013 se aprobó inicialmente la 5ª Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a los siguientes aspectos:

- Permitir el aprovechamiento lucrativo para uso de aparcamiento de vehículos privados en el subsuelo de los espacios libres públicos y sistema local de comunicaciones.
- Reordenación del área urbanística AL-17.

Resultando que expuesta al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA nº 72, de fecha 26 de junio de 2013, y en el periódico DEIA de fecha 3 de julio de 2013, no se han presentado reclamaciones durante dicho plazo.

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a las Juntas Administrativas de Alegría-Dulantzi y Egileta.

3º.- Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita su informe.

4º.- Una vez emitido informe por la Comisión de Ordenación del Territorio, si fuese favorable, remitir el expediente a la Diputación Foral de Álava para la aprobación definitiva.

5º.- PROPUESTA DE VALORACIÓN REALIZADA POR LA PROPIETARIA DE LA PARCELA 1229 DEL POLÍGONO 1

Visto que en sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que por acuerdo del Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sector SUI-5 estando entre otros la parcela 402-12-07, hoy referencia catastral polígono 1, parcela 1.229, con una extensión superficial de 22.838 metros cuadrados, propiedad de Hierros Alegría, S.A., hoy de Dª Mª Dolores García del Pozo y D. Bernardino Gutiérrez López.

Visto que con fecha 6 de abril de 2006 se acordó la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución del SUI-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites entre los que se encuentran:

PARCELA URBANA, con una superficie de 22.838 metros cuadrados y con referencia catastral 402-12-07, que linda:

Norte: ferrocarril Madrid-Irún.

Sur: camino Henayo.

Este: parcela 6 de la manzana 12 del polígono 402.

Oeste: parcela 6 de la manzana 12 del polígono 402.

Situación jurídica: libre de cargas.

Tipo de Afección: la propiedad.

Valoración: 157.582,20 €.

En dicho acuerdo se declaraba la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Resultando que con fecha 21 de julio de 2006 se interpuso recurso contencioso-administrativo contra este acuerdo, que fue desestimado por Sentencia 97/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que dicha Sentencia fue recurrida ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que con fecha 7 de febrero de 2011 dictó Sentencia por la que desestimaba el recurso de apelación interpuesto por D^a M^a Dolores García del Pozo y D. Bernardino Gutiérrez López.

Resultando que por el Consejo de Administración de la Sociedad Henayo, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, se solicitó al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi que continúe con el expediente de expropiación de la parcela 402-12-07, hoy referencia catastral parcela 1.229 polígono 1, propiedad de D^a M^a Dolores García del Pozo y D. Bernardino Gutiérrez López.

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º. Que se notifique a los propietarios interesados, D^a M^a Dolores García del Pozo y D. Bernardino Gutiérrez López, para que en el plazo de 20 días, propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo."

Visto que durante el plazo D^a María Purificación Gutiérrez García presentó escrito comunicando que es la única heredera de D. Bernardino Gutiérrez López y D^a María Dolores García del Pozo, y propone como precio de la parcela 837.975,14 euros.

Vistos los informes emitidos por el técnico municipal de fecha 26 de marzo y 19 de agosto de 2013, que valora dicha parcela en 185.883,05 euros.

Por UNANIMIDAD, se acuerda:

1º.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la propietaria en fecha 30 de julio de 2013, en la que establecía el precio de su parcela 1229 del polígono 1 en 837.975,14 euros, por considerar excesiva esta cantidad.

2º.- Formular Hoja de Aprecio municipal, a la vista del precio formulado por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el precio fundado en 185.883,05 euros.

3º.- Notificar a la interesada para que acepte en el plazo de diez días o la rechace; en este último caso, pásese el expediente de justiprecio al Jurado Territorial de Expropiación. De ser aceptada, procédase al Acta de ocupación y pago.

4º.- Designar a D. Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute como arquitecto municipal para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Territorial de Expropiación.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL QUE AFECTA AL SECTOR AL-14

Por el señor alcalde se informa que el anterior expediente iba a ser retirado al tener algunos problemas para su aprobación y ahora se presentaba la nueva propuesta en la que la modificación consiste en permitir el siguiente uso: suministro de combustible para la automoción.

Se permite el uso de suministro de combustible para la automoción con los servicios anejos que lleva aparejado, como son oficina, lavacoches, tienda, para parcelas que tengan una superficie superior a 900 m² y un frente de calle de 20 m. Además deberá situarse a una distancia de 100 metros de suelo urbano consolidado residencial.

El resto de parámetros urbanísticos son los generales para este suelo. Y para su ejecución deberá presentarse un estudio de detalle, en la que se ordenen los volúmenes y edificabilidades para cada aspecto de la actividad.

Deberá obtenerse la oportuna licencia de actividad antes o conjuntamente con la de obras.

Este uso será compatible, con los otros permitidos en esta subzona, siempre que se respeten las edificabilidades máximas fijadas para este ámbito.

El arquitecto municipal ha emitido su informe favorable con fecha 5 de septiembre de 2013.

Las y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que modifica los usos autorizados en el Sector AL-14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alegría-Dulantzi.

2º.- Someterlo a información pública mediante anuncios que se publicarán en el BOTHA y en el periódico DIARIO DE NOTICIAS DE ÁLAVA, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada puede examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a las Juntas Administrativas de Alegría-Dulantzi y Egileta.

7º.- ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Con la idea de mejorar la gestión de la recaudación, se solicitaron ofertas a varias entidades bancarias para la recaudación de tributos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi: Kutxabank, Ipar Kutxa, La Caixa y Caja Rural de Navarra, y únicamente ha presentado oferta La Caixa, que es la entidad que actualmente está prestando el servicio.

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Adjudicar a La Caixa la gestión integral de recaudación de tributos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por esta Corporación, que figura como Anexo, y a la oferta presentada por la misma.

2º.- La duración de este convenio es de 2 años, prorrogables por otros 2, por acuerdo de ambas partes.

3º.- En la ejecución de este convenio se debe tener en cuenta lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los datos personales que se suministran únicamente pueden ser utilizados para la recaudación de los tributos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y deberán ser destruidos una vez finalice el convenio de colaboración.

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

OBJETO.-

Este Pliego tiene por objeto la gestión integral de la recaudación de tributos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a partir del soporte informático de los padrones facilitados por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

FUNCIONES QUE INCLUYE.-

La gestión incluye la realización de las siguientes funciones:

A.- PROCESO DE INFORMACIÓN

1.- Confección de avisos de pago a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado.

Debiendo incluir el aviso de pago la información de cómo se puede hacer efectivo el pago y que permita la domiciliación del mismo.

2.- Confección de las notas informativas a todos los recibos que en el soporte de padrón estén domiciliados, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Concepto tributario.
- Ejercicio.
- Periodo.
- Titular.
- Datos del recibo.
- Referencia de la domiciliación.
- Importe que debe hacerse efectivo.
- Entidad financiera, oficinas y cuenta de la domiciliación.

3.- Confección de avisos de las domiciliaciones no atendidas.

Una vez tratadas por la entidad financiera las devoluciones de recibos domiciliados actualizará las bases, y en la fecha que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi decida emitirá un aviso que deberá recoger el motivo de la incidencia a todos los contribuyentes que no hayan atendido el pago.

El aviso permitirá al contribuyente abonar el tributo a la entidad que lleve la gestión integral de la recaudación de tributos o las entidades colaboradoras que el Ayuntamiento designe.

4.- Distribución de los avisos y notas.

Una vez confeccionados los avisos de pago, las notas informativas y los avisos de las domiciliaciones no atendidas se distribuirán a los domicilios fiscales de los contribuyentes por la entidad financiera.

Los avisos de pago devueltos por causa de error en los datos del padrón o por motivos postales, se pondrán a disposición del Ayuntamiento para que se puedan realizar las gestiones pertinentes para actualizar los datos correspondientes.

B.- PROCESO DE COBRO DE LOS NO DOMICILIADOS

El sistema deberá permitir el cobro como mínimo de las formas siguientes:

1.- Cobro ante la oficina de la entidad gestora.

Las oficinas de la entidad gestora atenderán el cobro de los avisos de pago dentro del periodo de pago voluntario.

2.- Cobro de recibos por medios telemáticos.

La entidad gestora deberá aportar los medios necesarios para permitir el cobro de los recibos no domiciliados mediante medios telemáticos, garantizando en todo momento la seguridad y la privacidad del proceso.

3.- Cobro en el resto de entidades colaboradoras.

Durante el periodo establecido por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi las entidades colaboradoras designadas por el Ayuntamiento atenderán el cobro de los avisos de pago en sus oficinas.

4.- Centralización de Cobros.

La entidad gestora actuará como entidad centralizadora de cobros de las entidades colaboradoras.

La entidad una vez que reciba la información de las entidades colaboradoras comprobará los recibos cobrados con la base de datos facilitada por el Ayuntamiento, para detectar cobros erróneos y duplicados.

Respecto a los recibos duplicados la entidad financiera procederá a la devolución de los importes de los recibos duplicados a la entidad colaboradora para la devolución de los contribuyentes.

5.- Duplicados de avisos de pago.

Cuando se vaya a efectuar el cobro de un recibo se podrá realizar la domiciliación automática para facturaciones o ejercicios futuros, se podrá domiciliar el periodo en curso en un máximo de 5 días hábiles anteriores al cargo de las domiciliaciones.

Las domiciliaciones que reciba la entidad fuera del plazo de recaudación serán remitidas al Ayuntamiento.

C.- COBRO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS.-

1.- Tratamiento de las domiciliaciones.

La entidad gestora de conformidad con la información suministrada por el Ayuntamiento debará las domiciliaciones de sus clientes y tramitará las de las otras entidades financieras.

La fecha de cargo será la que el Ayuntamiento establezca en cada padrón.

2.- Corrección de los datos de las domiciliaciones.

La entidad gestora deberá remitir al Ayuntamiento una vez tratada la información de las entidades colaboradoras sobre los errores en las domiciliaciones.

3.- Refacturación de recibos domiciliados.

La entidad gestora deberá volver a facturar los recibos domiciliados devueltos, en caso de haber incidencias.

D.- LIQUIDACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN.-

1.- Proceso de liquidación.

La entidad gestora abonará en la cuenta restringida del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en las fechas indicadas por el Ayuntamiento en cada tributo el importe de los recibos recaudados por los medios de cobro previstos.

2.- Comunicaciones periódicas.

La entidad gestora suministrará un soporte informático por cada tributo a los 15 días desde su cobro. Dicho fichero deberá ser independiente para cada tributo, informando de los cobros efectuados y de las devoluciones habidas. Las devoluciones y cobros de tributos que se produzcan con posterioridad serán remitidos diariamente.

3.- Comunicaciones al cierre del tributo.

Al finalizar el periodo de recaudación de cada tributo y cuando las entidades colaboradoras hayan hecho efectiva la última liquidación, la entidad gestora cerrará el proceso y entregará al Ayuntamiento un soporte resumen de la gestión y un informe de la actuación de las entidades colaboradoras designada por el Ayuntamiento.

El soporte de resumen deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Situación de cada recibo.
- Fecha de cobro.
- Información de los recibos cobrados por domiciliación.
- Fecha de devolución de la domiciliación y el motivo.

Deberá facilitar un soporte informático con los recibos pendientes de pago.

4.- Memoria anual.

Al finalizar el ejercicio, dentro del primer trimestre siguiente, la entidad gestora deberá realizar una memoria anual que contendrá como mínimo:

- Cuentas de recaudación.
- Gráficos sobre la recaudación de cada tributo.

8º.- EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES SUSCRITO CON GURBISA, S.L.

El señor alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

“Se informa a las y los señores asistentes que son constantes los problemas que se vienen sucediendo con la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L., como son:

- 1. Imposibilidad de ponerse en contacto con la empresa por cualquier medio; telefónicamente no cogen el teléfono ni contestan a los correos electrónicos.*
- 2. No existe material de limpieza en las distintas instalaciones, por lo que el personal no puede realizar la limpieza adecuadamente*
- 3. Se le encargó a la empresa una limpieza después de ejecutar unas obras en el Colegio Público Dulantzi, y ésta manifestó que estaba realizada. Y por parte de la Dirección del colegio se comunica que el estado es lamentable y que así no pueden entrar las y los niños en el colegio .Posteriormente se personó en las instalaciones la aparejadora municipal para hacer unas fotos que constatan cómo se encontraba el centro escolar.*
- 4. Por parte de las trabajadoras de la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. se ha remitido un escrito comunicando al ayuntamiento que no han cobrado el sueldo de julio y agosto y la paga de julio, adeudando la empresa a las trabajadoras sueldos por importe de aproximadamente 12.650 €.*
- 5. Ante la imposibilidad de poder hablar con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. para solucionar el problema acuciante de la limpieza del Colegio Público Dulantzi, se les remitió varios correos electrónicos, a los que tampoco contestó, por lo que el ayuntamiento se ha visto obligado a contratar otra empresa para efectuar la limpieza del colegio.*

Teniendo en cuenta que la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la licitación de los Servicios de Limpieza de los Edificios Municipales, establece que el contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados.

Resultando que los hechos arriba reseñados suponen un incumplimiento grave del contrato, que hace imposible que la empresa siga como adjudicataria del servicio pues generaría un grave riesgo para los edificios municipales.

Resultando que el hecho concreto en que se encuentra la limpieza del Colegio Público Dulantzi supone un supuesto de falta muy grave, pues el estado en que se encontraba el colegio suponía un riesgo sanitario para los y las niñas, con lo que estaríamos dentro de los supuestos establecidos en la cláusula 26 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Resultando que el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011 establece las causas de resolución del contrato y en su apartado f) establece como causa que “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el contrato”.

Resultando que el artículo 224 del Real Decreto Legislativo 3/2011 establece que “la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación”, siendo el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento, corresponde al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Iniciar el expediente de resolución del contrato suscrito con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. para la “Limpieza de Edificios Municipales” suscrito el día 26 de agosto de 2011, por importe de 422.800 € más 76.104 € en concepto de IVA, por los 4 años de duración del contrato, por incumplimiento de las obligaciones del contrato arriba reseñadas.

2º.- Dar audiencia a Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L., empresa adjudicataria del contrato, a Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entidad que ha avalado el contrato mediante aval por importe de 21.140 €, y a Popular de Factorías con la que Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. tiene suscrito un contrato de cesión de créditos, para que en el plazo de diez días alegue lo que considere conveniente a su derecho.”

A continuación se abre un turno para que los grupos se posicionen.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, expone que lamenta la situación que están pasando las trabajadoras y quiere trasladarles el mayor apoyo.

El portavoz del PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quiere en primer lugar expresar la solidaridad de su grupo con las trabajadoras. Consideran que la propuesta que se adoptó en la Comisión es la más oportuna, y creen que hay que buscar la forma más rápida de poder pagar a la gente.

El portavoz de Bildu, D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz, quiere también en nombre de su grupo expresar su solidaridad con las trabajadoras. Consideran que hay que actuar con la máxima celeridad para que las trabajadoras puedan cobrar sus sueldos.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, informa que todos los esfuerzos del equipo de gobierno han estado encaminados a conseguir que las trabajadoras puedan cobrar sus nóminas.

El señor alcalde manifiesta que desde el equipo de gobierno en todo momento ha apoyado a las trabajadoras.

Sometida a votación la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión, es aprobada por UNANIMIDAD de las y los señores asistentes.

9º.- OBRAS CALLE BARALDE

El señor alcalde expone que después de la reunión mantenida con la representante del Departamento de Educación en la que ésta les trasladó que hasta el año 2015 no comenzarían las obras del edificio de secundaria en Alegría-Dulantzi, no caben más que dos opciones:

1º.- Ejecutar la obra ahora, sin tener la seguridad de que el edificio de enseñanza secundaria se llegue a ejecutar realmente.

2º.- No ejecutar la obra ahora y solicitar subvención en el próximo Plan Foral de Obras y Servicios.

El señor alcalde continúa su exposición señalando que el equipo de gobierno propone la segunda opción, pues no consideran conveniente gastar más dinero hasta que no exista constancia total de que el edificio de enseñanza secundaria se va a ejecutar.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, considera que la opción elegida por el alcalde es la adecuada.

El portavoz del PP, D. Rodrigo José Sáenz de Cortázar García, señala que la decisión que propone el alcalde es la adecuada.

El portavoz del PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, indica que la calle Baralde lleva pendiente de ejecución desde el año 2010, aunque esta no fue la primera propuesta de EAJ/PNV. Consideran que la calle Baralde debe hacerse, pues esta calle no da servicio únicamente a la enseñanza secundaria, sino también al campo de fútbol. Piensan que hay que hacerla porque así cuando en el año 2015 se inicie la construcción del edificio que albergará la enseñanza secundaria, tendrían ya el acceso hecho.

El portavoz de Bildu, D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz, manifiesta que la ejecución de la calle Baralde es necesaria para acceder al edificio de enseñanza secundaria, pero como la conversación mantenida con el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco no permite afirmar, ahora mismo, que el edificio de secundaria se vaya a realizar, su grupo estima que es mejor ir a hechos consumados y esperar al Plan Foral del año 2016.

El señor alcalde quería decirle al portavoz del PNV, que las palabras no valen de mucho como han podido ver hasta ahora. Y respecto al acceso del campo de fútbol decirle al concejal que está más o menos asegurado.

El portavoz del PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quiere saber si existe algún proyecto para recuperar el campo de fútbol viejo.

El señor alcalde informa que no existe ningún proyecto para recuperar el campo de fútbol viejo.

Las y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de los concejales de EAJ/PNV, acuerdan:

1º.- No ejecutar la obra de "Apertura de la calle Baralde" subvencionada con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios 2012-2015.

10º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

El **portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz**, manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos y Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno:

En la Junta de Gobierno de fecha 17 de julio de 2013 viene la siguiente contratación: "Llevar a cabo la contratación de la actividad de concierto folk "GARILAK 26" con motivo de la fiesta popular en el Castro de Henayo". Tenía una duda, porque reconoce que lo ha leído rápido, pero ha entendido que con el Castro de Henayo se iba a contratar un grupo de folk.

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, puntualiza que se contrató en julio.

El mismo concejal rogaría que para otros eventos municipales se llamara a la Escuela de Música para que hicieran sus prácticas y les amenizaran los eventos y se ahorrarían un dinero, y los chavales y la gente del pueblo estarían encantados de participar en un evento municipal.

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, explica que ellos llamaron a dos grupos de folk del pueblo que desgraciadamente ese día tenían dos actuaciones fuera del pueblo y no podían actuar. Y en cuanto a la Escuela de Música, tanto la dirección de la Escuela de Música como el profesorado está de vacaciones desde el 30 de julio hasta el 1 de septiembre, y esto se les comunicó por escrito el 30 de junio, diciendo que se incorporaban tal día como antes de ayer.

La portavoz de DTI/AIA, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, quería decirle al concejal que dentro del proyecto que tienen para la Escuela de Música estaría el plan de actividades que se aprobó, y dentro del plan de actividades está lo que el concejal plantea, que es muy correcto.

El **portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez**, manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos y Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno:

En la Junta de Gobierno de fecha 17 de julio de 2013 viene el siguiente punto: "Resolución de las alegaciones presentadas por Ludoland, S.L. al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la licitación del servicio de "Dinamización del Servicio Municipal de Ocio Infantil y Juvenil". Quisiera que les expliquen qué ha pasado con todo esto.

La secretaria explica que Ludoland, S.L. solicitaba una aclaración del tipo de licitación, porque no le cuadraba el precio hora con el total del contrato. El total del contrato es un precio máximo, y así lo establecía el Pliego. Pero lo que se tiene en cuenta es el precio hora de la licitación.

El mismo concejal pregunta: ¿se le estima o no se le estima las alegaciones?

La secretaria informa que se desestima. Además, esta empresa metió la oferta económica en el sobre "A" y se le tuvo que excluir.

En la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2013 viene el siguiente punto: "Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2012 por el que se resolvía con efectos inmediatos el contrato con Safetic Solution Ibérica, SAU". Lo ha leído pero no lo ha entendido y quisiera que se lo expliquen.

La secretaria explica que ahora mismo se ha terminado el expediente. Se les ha dicho que pueden venir y llevarse los desfibriladores, que no tienen contrato.

El mismo concejal pregunta: ¿ellos han contestado a eso?

La secretaria informa que la empresa sigue mandando e-mails y facturas. Es como un diálogo entre sordos. Últimamente ni les contesta. Pero legalmente no existe contrato.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El **portavoz de Bildu, D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz**, quería felicitar las fiestas a todas y todos los asistentes, y saludar de paso al pueblo catalán que está celebrando hoy la Diada, pidiendo la autodeterminación en la Europa de los pueblos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.